REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

Ab. Felipe E. Martínez V.

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERTO LOPEZ S.A. CARGPESLOPEZ. CUANTÍA: OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.----------

En la ciudad de Puerto López, cabecera del cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy doce de Noviembre del dos mil doce, ante mi Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA, Notario Público Primero del cantón Puerto López, comparecen los señores: STEVEN JAVIER ACOSTA CHILAN, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; LORENZO JAVIER ACOSTA QUIJIJE, de estado civil casado, de ocupación obrero; MODESTO ALBERTO ACOSTA QUIJIJE, de estado civil casado, de ocupación estudiante; JIMMY ORLANDO BARCIA PESANTES, de estado civil casado, de ocupación obrero; WILTHER JAVIER BARCIA PESANTES, de estado civil casado, de ocupación jornalero; YENNY CECILIA BARCIA PILAY, de estado civil casada, de ocupación costurera; GREGORIO ALFREDO BEDOYA REYES, de estado civil casado, de ocupación pescador; ROVIN BYRON BEDOYA REYES, de estado civil casado, de profesión Chofer; GONZALO JAVIER BERMEO PLUA, de estado civil casado, de ocupación empleado particular; LENIN ANTONIO CEDEÑO MOREIRA, de estado civil soltero, de ocupación empleado particular; HECTOR FABIAN CHOEZ LUCAS, de estado civil casado, de ocupación pescador; JUAN ANDRES CHOEZ PARRALES, de estado civil casado, de ocupación estudiante; JUAN LUCIANO CHOEZ PARRALES, de estado civil casado, de ocupación comerciante; FELICITA GLORIA FIGUEROA HOLGUIN, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos; JORGE ALBERTO GOMEZ, de estado civil casado, de ocupación jornalero; CARLOS JOHNNY GONZALEZ MIRANDA, de estado civil casado, de ocupación estudiante; PEDRO MIGUEL LINO PINARGOTE, de estado civil casado, de ocupación estudiante JAHAYRA DEL ROCIO LOZANO BARCIA, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; JOSE ADRIAN LOZANO BARCIA, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; RONALD FABRICIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DEL CANTON PUERTO LÓPEZ

Ab. Felipe E. Martínez V.

LOZANO BARCIA, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; ESTUARDO ALIPIO MANTUANO BORBOR, de estado civil casado, de ocupación comerciante; JOSE MONSERRATE MENDOZA PLUA, de estado civil casado, de ocupación estudiante; VICTOR MAXIMO MENENDEZ YAGUAL, de estado civil casado, de ocupación empleado; SEGUNDO ANDRES MERO MERO, de estado civil casado, de ocupación pescador; JOSE VICTOR MUÑOZ FIGUEROA, de estado civil casado, de ocupación jornalero; DARWIN EDER NIEVES MIRANDA, de estado civil casado, de ocupación empleado particular; CESAR AUGUSTO PARRALES CANTOS, de estado civil casado, de ocupación pescador; NORBERTO FELIPE PARRALES MANTUANO, de estado civil casado, de ocupación empleado; CARLOS EULOGIO PILAY MALDONADO, de estado civil casado, de ocupación estudiante; JOSELITO VICENTE PILAY INDACOCHEA, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Industrial; JENNY YOCONDA PINARGOTE TOALA, de estado civil divorciada, de ocupación estudiante; FREDDY WINSTON PLUA ASENCIO, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; MIGUEL ENRIQUE TOALA FIGUEROA, de estado civil casado, de ocupación pescador; PEDRO PABLO TOALA FIGUEROA, de estado civil casado, de ocupación panadero; SEGUNDO JOVANNY VASQUEZ ALBAN, de estado civil casado, de ocupación bachiller; SEGUNDO ECUADOR VASQUEZ ANCHUNDIA, de estado civil casado, de ocupación comerciante; CARLOS OSWALDO VASQUEZ FLORES, de estado civil casado, de ocupación pescador; ERWIN RAMON VASQUEZ GOMEZ, de estado civil casado de profesión Chofer; HERNAN OSWALDO VASQUEZ GOMEZ, de estado civil casado, de ocupación estudiante; y, BORIS GLEN VILLAREAL LUCAS, de estado civil casado, de ocupación estudiante.; todos por sus propios derechos y en calidad de "ACCIONISTAS".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA, la cual proceden a celebrarla con entera libertad, me

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA
DEL CANTON
PUERTO LÓPEZ

Ab. Felipe E.
Martínez V.

entregan una minuta para que la eleve a escritura Público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de la Compañía denominada TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERTO LOPEZ S.A. CARGPESLOPEZ, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: ACOSTA CHILAN STEVEN JAVIER, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 131665117-1, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; ACOSTA QUIJIJE LORENZO JAVIER, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130773982-9, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; ACOSTA QUIJIJE MODESTO ALBERTO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130818677-2, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; BARCIA PESANTES JIMMY ORLANDO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130738529-2, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; BARCIA PESANTES WILTHER JAVIER, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 131033490-7, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; BARCIA PILAY YENNY CECILIA, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130451168-4, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; BEDOYA REYES GREGORIO ALFREDO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130369744-3, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; BEDOYA REYES ROVIN BYRON, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130786788-5, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; BERMEO PLUA GONZALO JAVIER, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130700634-4, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; CEDEÑO

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DEL CANTON PUERTO LÓPEZ

Ab. Felipe E. Martínez V.

MOREIRA LENIN ANTONIO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130700436-4, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; CHOEZ LUCAS HECTOR FABIAN, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 131220371-2, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; CHOEZ PARRALES JUAN ANDRES, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130573141-4, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; CHOEZ PARRALES JUAN LUCIANO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130404283-9, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; FIGUEROA HOLGUIN FELICITA GLORIA, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130573651-2, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; GOMEZ JORGE ALBERTO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130385069-5, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; GONZALEZ MIRANDA CARLOS JOHNNY, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130570948-5, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; LINO PINARGOTE PEDRO MIGUEL, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 131347846-1, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; LOZANO BARCIA JAHAYRA DEL ROCIO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130896626-4, mayor de edad, de estado civil soltero, Ingeniero Agrónomo y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; LOZANO BARCIA JOSE ADRIAN, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 131384787-1, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; LOZANO BARCIA RONALD FABRICIO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 131189072-5, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DEL CANTON PUERTO LÓPEZ

Ab. Felipe E. Martínez V.

Manabí; MANTUANO BORBOR ESTUARDO ALIPIO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130742891-0, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; MENDOZA PLUA JOSE MONSERRATE, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130589938-5, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; MENENDEZ YAGUAL VICTOR MAXIMO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130893482-5, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; MERO MERO SEGUNDO ANDRES, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130141147-4, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; MUÑOZ FIGUEROA JOSE VICTOR, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130345181-7, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; NIEVES MIRANDA DARWIN EDER, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 131059461-7, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; PARRALES CANTOS CESAR AUGUSTO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130771504-3 , mayor de edad, de estado civil casado domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; PARRALES MANTUANO NORBERTO FELIPE, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 091033218-8, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; PILAY MALDONADO CARLOS EULOGIO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130896338-6, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; PILAY INDACOCHEA JOSELITO VICENTE, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130667346-6, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; PINARGOTE TOALA JENNY YOCONDA, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130530678-7, mayor de edad, de estado civil divorciado y domiciliado en el

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DEL CANTON PUERTO LÓPEZ

Ab. Felipe E. Martínez V.

cantón Puerto López, provincia de Manabí; PLUA ASENCIO FREDDY WINSTON, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130544771-4, mayor de edad, de estado civil soltero domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; TOALA FIGUEROA MIGUEL ENRIQUE, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130295822-6, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; TOALA FIGUEROA PEDRO PABLO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 090745380-7, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; VASQUEZ ALBAN SEGUNDO JOVANNY, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130802569-9, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; VASQUEZ ANCHUNDIA SEGUNDO ECUADOR, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130157516-1, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; VASQUEZ FLORES CARLOS OSWALDO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130225434-5, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; VASQUEZ GOMEZ ERWIN RAMON, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130802548-3, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; VASQUEZ GOMEZ HERNAN OSWALDO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130914381-4, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí; VILLAREAL LUCAS BORIS GLEN, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130912466-5, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Puerto López, provincia de Manabí. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, a la COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERTO LOPEZ S.A. CARGPESLOPEZ., que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA
DEL CANTON
PUERTO LÓPEZ

Ab. Felipe E.
Martínez V.

normas del Código Civil y al siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERTO LOPEZ S.A. CARGPESLOPEZ. Título PRIMERO.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Uno.- Nombre.- El Nombre de la compañía que se constituye es TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERTO LOPEZ S.A. CARGPESLOPEZ., nombre con el cual figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. Artículo Dos.- Domicilio: El domicilio principal de la compañía es la ciudad y cantón Puerto López, en la provincia de Manabí de la República del Ecuador. Podrá establecer, agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio cantonal o nacional, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tres.- Objeto Social.- La Compañía TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERTO LOPEZ S.A. CARGPESLOPEZ., se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Artículo Cuatro.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo Cinco.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Artículo Seis.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Artículo Siete.- Si por

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DEL CANTON PUERTO LÓPEZ

Ab. Felipe E. Martínez V.

efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Artículo Ocho.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TÍTULO SEGUNDO: Del Capital: Artículo Nueve.- Capital y de las Acciones: El capital social es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América ($800,00), divididos en ochenta acciones ordinarias y nominativas de Diez dólares de los Estados Unidos de América ($10,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al ochenta (001 al 080). TITULO TERCERO: Del Gobierno y de la Administración: Artículo Diez.- Norma general: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al directorio, al presidente y al Gerente. Artículo Once.- Convocatorias.-: La convocatoria a Junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto a la junta, sin contar el día de la convocatoria, ni el de la reunión. Artículo Doce.- Clases de Juntas.- Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Trece.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA
DEL CANTON
PUERTO LÓPEZ

Ab. Felipe E. Martínez V.

número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Catorce.- Quórum especial de instalación- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo Quince.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Dieciséis.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Nombrar al presidente, gerente y a los miembros principales y suplentes del directorio; y, c) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía, principalmente las señaladas en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. Artículo Diecisiete.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad las celebración de la junta. Artículo Dieciocho.- Composición del directorio.- Este órgano de administración estará integrado por tres vocales principales y por tres vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el presidente de la

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DEL CANTON PUERTO LÓPEZ

Ab. Felipe E. Martínez V.

compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para periodos de dos años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Artículo Diecinueve.- Convocatorias a reunión de directorio.- Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación a la reunión. En dichos tres días no se contará el de la realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. Artículo Veinte.- Presidencia y secretaría del directorio.- Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma AD-HOC. Artículo Veintiuno.- Quórum de instalación y de decisión del directorio.- El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En casos de empates, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente. Artículo Veintidós.- Facultades del Directorio.- Corresponde al directorio ejercer las atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de Accionistas y la Ley de Compañías. Artículo Veintitrés.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Veinticuatro.- Gerente de la Compañía.- El gerente de la compañía será nombrado por la junta general para un periodo de dos años a cuyo

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA
DEL CANTON
PUERTO LÓPEZ

Ab. Felipe E.
Martínez V.

MODESTO ALBERTO ACOSTA QUIJIJE.

C.C. # 130818677-2.

JIMMY ORLANDO BARCIA PESANTES.

C.C. # 130738529-2.

BARCIA PESANTES WILTHER JAVIER.

C.C. # 131033490-7.

YENNY CECILIA BARCIA PILAY.

C.C. # 130451168-4.

GREGORIO ALFREDO BEDOYA REYES.

C.C. # 130369744-3.

ROVIN BYRON BEDOYA REYES.

C.C. # 130786788-5.

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DEL CANTON PUERTO LÓPEZ

Ab. Felipe E. Martínez V.

GONZALO JAVIER BERMEO PLUA.

C.C. # 130700634-4.

LENIN ANTONIO CEDEÑO MOREIRA.

C.C. # 130700436-4.

HECTOR FABIAN CHOEZ LUCAS.

C.C. # 131220371-2.

JUAN ANDRES CHOEZ PARRALES.

C.C. # 130573141-4.

JUAN LUCIANO CHOEZ PARRALES.

C.C. # 130404283-9.

FELICITA GLORIA FIGUEROA HOLGUIN.

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DEL CANTON PUERTO LÓPEZ

Ab. Felipe E. Martínez V.

C.C. # 130573651-2.

JORGE ALBERTO GOMEZ.

C.C. # 130385069-5.

CARLOS JOHNNY GONZALEZ MIRANDA.

C.C. # 130570948-5.

PEDRO MIGUEL LINO PINARGOTE.

C.C. # 131347846-1.

JAHAYRA DEL ROCIO LOZANO BARCIA.

C.C. # 130896626-4.

JOSE ADRIAN LOZANO BARCIA.

C.C. # 131384787-1.

RONALD FABRICIO LOZANO BARCIA.

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DEL CANTON PUERTO LÓPEZ

Ab. Felipe E. Martínez V.

C.C. # 131189072-5.

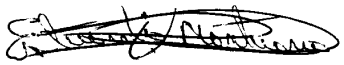

ESTUARDO ALIPIO MANTUANO BORBOR.

C.C. # 130742891-0.

JOSE MONSERRATE MENDOZA PLUA.

C.C. # 130589938-5.

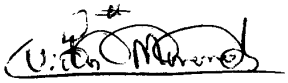

VICTOR MAXIMO MENENDEZ YAGUAL.

C.C. # 130893482-5.

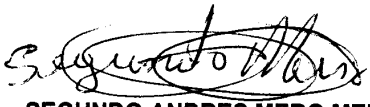

SEGUNDO ANDRES MERO MERO.

C.C. # 130141147-4.

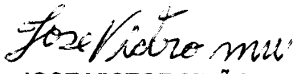

JOSE VICTOR MUÑOZ FIGUEROA.

C.C. # 130345181-7.

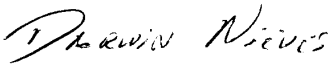

DARWIN EDER NIEVES MIRANDA.

C.C. # 131059461-7.

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DEL CANTON PUERTO LÓPEZ

Ab. Felipe E. Martínez V.

CESAR AUGUSTO PARRALES CANTOS.

C.C. # 130771504-3.

NORBERTO FELIPE PARRALES MANTUANO.

C.C. # 091033218-8.

CARLOS EULOGIO PILAY MALDONADO.

C.C. # 130896338-6.

JOSELITO VICENTE PILAY INDACOCHEA.

C.C. # 130667346-6.

JENNY YOCONDA PINARGOTE TOALA.

C.C. # 130530678-7.

FREDDY WINSTON PLUA ASENCIO.

C.C. # 130544771-4.

MIGUEL ENRIQUE TOALA FIGUEROA.

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DEL CANTON PUERTO LÓPEZ

Ab. Felipe E. Martínez V.

C.C. # 130295822-6.

PEDRO PABLO TOALA FIGUEROA.

C.C. # 090745380-7.

SEGUNDO JOVANNY VASQUEZ ALBAN.

C.C. # 130802569-9.

SEGUNDO ECUADOR VASQUEZ ANCHUNDIA

C.C. # 130157516-1.

CARLOS OSWALDO VASQUEZ FLORES.

C.C. # 130225434-5.

ERWIN RAMON VASQUEZ GOMEZ.

C.C. # 130802548-3.

HERNAN OSWALDO VASQUEZ GOMEZ.

C.C. # 130914381-4.

BORIS GLEN VILLAREAL LUCAS.

C.C. # 130912466-5.

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DEL CANTON PUERTO LÓPEZ

Ab. Felipe E. Martínez V.

término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general y de directorio; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asistan y firmar con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO CUARTO: De la Fiscalización: Artículo Veinticinco-Comisarios.- La junta general designará cada año a un comisario principal y un suplente, quien tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. TITULO QUINTO: Del Ejercicio Económico, Balances, Reservas y Beneficios. Artículo Veintiséis.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Veintisiete.- Aprobación de Balances.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El Balance General, Estado de pérdidas y Ganancias y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la junta que deberá conocerlos. Artículo Veintiocho.- Fondo de Reserva Legal.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la reserva legal hasta que ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social. Artículo Veintinueve.- De las Utilidades.- Del saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los accionistas, salvo resolución

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DEL CANTON PUERTO LÓPEZ

Ab. Felipe E. Martínez V.

unánime en contrario de la Junta General, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. TITULO SEXTO: De la Disolución y Liquidación. Artículo Treinta- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias lo permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- Aportes.- El capital social de la compañía ha sido suscrito en la cantidad de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América ($800,00 y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG.NUM.	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	Número DE ACCIONES
ACOSTA CHILAN STEVEN JAVIER	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
ACOSTA QUIJIJE LORENZO JAVIER	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
ACOSTA QUIJIJE MODESTO ALBERTO	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
BARCIA PESANTES JIMMY ORLANDO	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
BARCIA PESANTE WLTHER JAVIER	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
BARCIA PILAY YENNY CECILIA	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
BEDOYA REYES GREGORIO ALFREDO	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
BEDOYA REYES ROVIN BYRON	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
BERMEO PLUA GONZALO JAVIER	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
CEDEÑO MOREIRA LENNIN ANTONIO	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
CHOEZ LUCAS HECTOR FABIAN	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
CHOEZ PARRALES JUAN ANDRES	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
CHOEZ PARRALES JUAN LUCIANO	$20,00	$20,00	-	$20,00	2

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA
DEL CANTÓN

PUERTO LÓPEZ

Ab. Felipe E.
Martínez V.

FIGUEROA HOLGUIN FELICITA GLORIA	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
GOMES JORGE ALBERTO	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
GONZALEZ MIRANDA CARLOS JOHNNY	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
LINO PINARGOTE PEDRO MIGUEL	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
LOZANO BARCIA JAHAYRA DEL ROCIO	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
LOZANO BARCIA JOSE ADRIAN	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
LOZANO BARCIA RONALD FABRICIO	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
MANTUANO BORBOR ESTUARDO ALIPIO	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
MENDOZA PLUA JOSE MONSERRATE	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
MENENDEZ YAGUAL VICTOR MAXIMO	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
MERO MERO SEGUNDO ANDRES	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
MUÑOZ FIGUEROA JOSE VICTOR	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
NIEVES MIRANDA DARWIN EDER	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
PARRALES CANTOS CESAR AUGUSTO	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
PARRALES MANTUANO NORBERTO FELIPE	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
PILAY MALDONADO CARLOS EULOGIO	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
PILAY INDACOCHEA JOSELITO VICENTE	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
PINARGOTE TOALA JENNY GEOCONDA	$20,00	$20,00		$20,00	2
PLUA ASENCIO FREDDY WINSTON	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
TOALA FIGUEROA MIGUEL ENRIQUE	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
TOALA FIGUEROA PEDRO PABLO	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
VASQUEZ ALBAN SEGUNDO JOVANNY	$20,00	$20,00	-	$20,00	2

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DEL CANTON

PUERTO LÓPEZ

Ab. Felipe E. Martínez V.

VASQUEZ ANCHUNDIA SEGUNDO	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
VASQUEZ FLORES CARLOS OSWALDO	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
VASQUEZ GOMEZ ERWIN RAMON	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
VASQUEZ GOMEZ HERNAN OSWALDO	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
VILLAREAL LUCAS BORIS GLEN	$20,00	$20,00	-	$20,00	2
TOTAL	**800,00**	**800,00**	**0**	**800,00**	**80**

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital en el Banco Internacional. QUINTA.- Nombramiento de Administradores – Para los periodos señalados en los artículos veintitrés y veinticuatro del Estatuto, se designa en esta ocasión, como presidente de la compañía al señor Miguel Enrique Toala Figueroa y como gerente de la misma al Licenciado Carlos Johnny González Miranda. Usted Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Doctor Lizardo Antonio Intriago Moreira. MATRICULA 13-1997-52-MANABI. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin; ellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.----------

STEVEN JAVIER ACOSTA CHILAN.

C.C. # 131665117-1.

LORENZO JAVIER ACOSTA QUIJIJE.

C.C. # 130773982-9.

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 068-CJ-013-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 1112 de 14 de mayo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERTO LOPEZ S.A. CARGPESLOPEZ"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERTO LOPEZ S.A. CARGPESLOPEZ"** con domicilio en cantón Puerto López, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUARENTA (40)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	STEVEN JAVIER ACOSTA CHILAN	131665117-1
2	LORENZO JAVIER ACOSTA QUIJIJE	130773982-9
3	MODESTO ALBERTO ACOSTA QUIJIJE	130818677-2
4	JIMMY ORLANDO BARCIA PESANTES	130738529-2
5	WILTHER JAVIER BARCIA PESANTES	131033490-7
6	YENNY CECILIA BARCIA PILAY	130451168-4
7	GREGORIO ALFREDO BEDOYA REYES	130369744-3
8	ROVIN BYRON BEDOYA REYES	130786788-5
9	GONZALO JAVIER BERMEO PLUA	130700634-4
10	LENIN ANTONIO CEDEÑO MOREIRA	130700436-4
11	HECTOR FABIAN CHOEZ LUCAS	131220371-2
12	JUAN ANDRES CHOEZ PARRALES	130573141-4
13	JUAN LUCIANO CHOEZ PARRALES	130404283-9
14	FELICITA GLORIA FIGUEROA HOLGUIN	130573651-2
15	JORGE ALBERTO GOMEZ	130385069-5
16	CARLOS JOHNNY GONZALEZ MIRANDA	130570948-5
17	PEDRO MIGUEL LINO PINARGOTE	131347846-1
18	JAHAYRA DEL ROCIO LOZANO BARCIA	130896626-4
19	JOSE ADRIAN LOZANO BARCIA	131384787-1
20	RONALD FABRICIO LOZANO BARCIA	131189072-5
21	ESTUARDO ALIPIO MANTUANO BORBOR	130742891-0
22	JOSE MONSERRATE MENDOZA PLUA	130589938-5
23	VICTOR MAXIMO MENENDEZ YAGUAL	130893482-5
24	SEGUNDO ANDRES MERO MERO	130141147-4
25	JOSE VICTOR MUÑOZ FIGUEROA	130345181-7

26	DARWIN EDER NIEVES MIRANDA	131059461-7
27	CESAR AUGUSTO PARRALES CANTOS	130771504-3
28	NORBERTO FELIPE PARRALES MANTUANO	091033218-8
29	CARLOS EULOGIO PILAY MALDONADO	130896338-6
30	JOSELITO VICENTE PILAY INDACOCHEA	130667346-6
31	JENNY YOCONDA PINARGOTE TOALA	130530678-7
32	FREDDY WINSTON PLUA ASENCIO	130544771-4
33	MIGUEL ENRIQUE TOALA FIGUEROA	130295822-6
34	PEDRO PABLO TOALA FIGUEROA	090745380-7
35	SEGUNDO JOVANNY VASQUEZ ALBAN	130802569-9
36	SEGUNDO ECUADOR VASQUEZ ANCHUNDIA	130157516-1
37	CARLOS OSWALDO VASQUEZ FLORES	130225434-5
38	ERWIN RAMON VASQUEZ GOMEZ	130802548-3
39	HERNAN OSWALDO VASQUEZ GOMEZ	130914381-4
40	BORIS GLEN VILLARREAL LUCAS	130912466-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Agencia Nacional de Tránsito

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Manabí mediante Memorando No. DA-ANT-MANABI-2012-1576 de 03 de septiembre de 2012, Informe Técnico favorable No. 367-AS-UT-UAPM-ANT-12 de 17 de julio de 2012, e Informe Jurídico favorable No. 166-AP-LFCL-A.N.T.-MANABI-2012 de 03 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERTO LOPEZ S.A. CARGPESLOPEZ"**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2004-DJ-ANT-2012 de 09 de octubre de 2012, e Informe No. 927-DAJ-013-CJ-2012-ANT de 02 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERTO LOPEZ S.A. CARGPESLOPEZ"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERTO LOPEZ S.A. CARGPESLOPEZ"** con domicilio en cantón Puerto López, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de octubre de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Agencia Nacional de Tránsito
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7428675
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZALEZ MIRANDA CARLOS JOHNNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2012 2:23:22 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERTO LOPEZ S.A. CARGPESLOPEZ
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/05/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 7601010600 abierta el 31/08/2012 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERTO LOPEZ S.A, la cantidad de OCHOCIENTOS 00/100, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
ACOSTA CHILAN STEVEN JAVIER	20.00
ACOSTA QUIJIJE LORENZO JAVIER	20.00
ACOSTA QUIJIJE MODESTO ALBERTO	20.00
GARCIA PESANTES JIMMY ORLANDO	20.00
GARCIA PESANTES WILTHER JAVIER	20.00
GARCIA PILAY YENNY CECILIA	20.00
SEDEÑA REYES GREGORIO ALFREDO	20.00
SEDEÑA REYES ROVIN BYRON	20.00

(X) 800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida *Compañía en formación* no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Portoviejo, 31 de Agosto del 2012
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 7801011500 abierta el 31/08/2012 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERTO LOPEZ S.A. la cantidad de OCHOCIENTOS 00/100, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

		Cantidad del Aporte
VIENEN	BERMEO PLUA GONZALO JAVIER	20.00
	CEDEÑO MOREIRA LENNIN ANTONIO	20.00
	CHOEZ LUCAS HECTOR FABIAN	20.00
	CHOEZ PARRALES JUAN ANDRES	20.00
	CHOEZ PARRALES JUAN LUCIANO	20.00
	FIGUEROA HOLGUIN FELICITA GLORIA	20.00
	GOMEZ JORGE ALBERTO	20.00
	GONZALEZ MIRANDA CARLOS JOHNNY	20.00

(X)

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Portoviejo, 31 de Agosto del 2012

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 760101600 abierta el 31/08/2012 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERTO LOPEZ S.A la cantidad de OCHOCIENTOS 00/100, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

		Cantidad del Aporte
VIENEN	LINO PINARGOTE PEDRO MIGUEL	20.00
	LOZANO BARCIA JAHAYRA DEL ROCIO	20.00
	LOZANO BARCIA JOSE ADRIAN	20.00
	LOZANO BARCIA RONALD FABRICIO	20.00
	MANTUANO BORBOR ESTUARDO ALIPIO	20.00
	MENDOZA PLAU JOSE MONSERRATE	20.00
	MENENDEZ YAGUAL VICTOR MAXIMO	20.00
	MERO MERO SEGUNDO ANDRES	20.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Portoviejo, 31 de Agosto del 2012

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 760101600 abierta el 31/08/2012

a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERTO LOPEZ S.A, la cantidad de OCHOCIENTOS 00/100, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

		Cantidad del Aporte
VIENEN	MUÑOZ FIGUEROA JOSE VICTOR	20.00
	NIEVES MIRANDA DARWIN EDER	20.00
	PARRALES CANTOS CESAR AUGUSTO	20.00
	PARRALES MANTUANO NORBERTO	20.00
	PILAY MALDONADO CARLOS EULOGIO	20.00
	PILAY INDACOCHEA JOSELITO VICENTE	20.00
	PINARGOTE TOALA JENNY GEOCONDA	20.00
	PLUA ASENCIO FREDDY WINSTON	20.00

800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Portoviejo, 31 de Agosto del 2012

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 7E0101600 abierta el 31/08/2012

a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERTO LOPEZ S.A, la cantidad de OCHOCIENTOS 00/100, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

		Cantidad del Aporte
VIENEN	TOALA FIGUEROA MIGUEL ENRIQUE	20.00
	TOALA FIGUEROA PEDRO PABLO	20.00
	VASQUEZ ALBAN SEGUNDO JOVANNY	20.00
	VASQUEZ ANCHUNDIA SEGUNDO	20.00
	VASQUEZ FLORES CARLOS OSWALDO	20.00
	VASQUEZ GOMEZ ERWIN RAMON	20.00
	VASQUEZ GOMEZ HERNAN OSWALDO	20.00
	VILLAREAL LUCAS BORIS GLEN	20.00

(X) 800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Portoviejo, 31 de Agosto del 2012

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA
DEL CANTON
PUERTO LÓPEZ

Ab. Felipe E.
Martínez V.

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

ABG. FELIPE MARTINEZ VERA
NOTARIO CANTON PUERTO LOPEZ

RAZON: Siento como tal que en la escritura matriz de la Constitución de la COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERTO LÒPEZ SOCIEDAD ANONIMA CARGPESLOPEZ, celebrada en ésta Notaria Pública el día doce de Noviembre del dos mil doce, he tomado nota al margen de dicha escritura sobre la Resolución número SC.DIC.P.12. 0786 de fecha noviembre treinta del dos mil doce, en donde fue aprobada por parte del ingeniero PATRICIO GARCIA VALLEJO, Intendente de Compañía de Portoviejo. La antes mencionada empresa.

ABG. FELIPE MARTINEZ VERA
NOTARIO CANTON PUERTO LOPEZ

ABOGADO, MIGUEL VERNEUILLE VÁSQUEZ, REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PUERTO LOPEZ. **CERTIFICO**: Que la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PUERTO LÓPEZ S.A. CARGPESLOPEZ, celebrada el 12 de Noviembre del 2012, ante el Notario Público Primero del Cantón Puerto López, Abogado FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA y la Resolución número SC.DIC.P.12. Dada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO. Queda legalmente inscrita en ésta Oficina a mi cargo bajo partida número 44 del Registro Mercantil y Anotada al folio 15 con el número 44 del Repertorio General, Tomo número 1.

Puerto López, 10 de Diciembre del 2012

REALIZADO: ING. NURY PINCAY M

Registrador de la Propiedad y Mercantil Municipal
Cantón Puerto López